



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “ACCEDER” INCLUIDO EN EL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

En las Consistoriales de Avilés, a 10 de octubre de 2016

De una parte Doña MARÍA VIRTUDES MONTESERÍN RODRÍGUEZ, alcaldesa de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 13 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España n.º 1 de Avilés y CIF P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, en representación de la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, D. PEDRO PUENTE FERNÁNDEZ, Presidente de dicha entidad.

En función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad para convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

EXPONEN

PRIMERO: Que el artículo 25 de la Ley 7/85, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo

SEGUNDO: Que la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO está legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro y con plena capacidad para adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes. Que presta sus servicios para el desarrollo de la comunidad gitana en diferentes ámbitos, entre ellos la formación profesional y el empleo.

TERCERO: Que ambas entidades coinciden en sus objetivos de promoción integral de las personas pertenecientes a comunidades marginadas tales como la población gitana y vienen colaborando en distintos proyectos de las áreas de formación profesional y empleo (IMI, Salario Social y Programa “Acceder”), salud, educación y promoción de la mujer y de la juventud gitana (intervención socioeducativa) y cuyos resultados son valorados positivamente por el Ayuntamiento de Avilés.

CUARTO: Que los fines de este convenio encajan en los objetivos del pacto territorial Avilés Acuerda, por el Desarrollo Económico, el Empleo y la Cohesión Social firmado por el Ayuntamiento de Avilés y los principales agentes sociales, que pretende ser el referente en nuestra ciudad para un desarrollo territorial equilibrado, y donde confluyen las políticas de promoción económica y empleo, de sostenibilidad medioambiental y de bienestar social.



QUINTO: Que desde el año 2000, el Ayuntamiento de Avilés y la Fundación Secretariado Gitano vienen colaborando en el desarrollo en Avilés del programa ACCEDER, incluido primero en el Programa Operativo Plurirregional de lucha contra la discriminación social del Fondo Social Europeo 2000-2006, posteriormente en el Programa Operativo Plurirregional de Lucha contra la Discriminación 2007-2013 del Fondo Social Europeo, prorrogado durante el año 2015, y en la actualidad por el Programa Operativo de inclusión social y de la economía social (POISES) y en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020.

El aspecto clave del Programa Acceder es la vinculación entre los ámbitos social y económico, teniendo en cuenta la situación y necesidades de la comunidad gitana y trabajando desde la empatía y desde sus intereses concretos, incidiendo y orientando las acciones para ofrecer alternativas a sus carencias específicas y teniendo muy presentes las necesidades del mercado laboral actual.

SEXTO: Como consecuencia del esfuerzo realizado por la entidad y las repercusiones sociales de su labor continuada en el fomento de las oportunidades para la inclusión de la población gitana, a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, el Ayuntamiento de Avilés cuenta con consignación presupuestaria para el año 2016 de 21.000 euros en la aplicación presupuestaria 171/23140/48001 "Subvención FSG. Programa Acceder"

En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer el marco jurídico regulador de la concesión nominativa de una subvención a la entidad FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (en lo sucesivo FSG) por importe de 21.000 € para la financiación de la colaboración del Ayuntamiento de Avilés en el desarrollo del programa "ACCEDER" enmarcado en el Programa Operativo de inclusión social y de la economía social (POISES) y en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020.

Las actuaciones a desarrollar en este marco tienen como objetivo general mejorar la inclusión socio-laboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado. Específicamente se centrarán en:

- Incrementar el acceso al mercado laboral de la población gitana por cuenta ajena, promoviendo una autonomía, toma de decisiones informada y la movilidad social ascendente.
- Incrementar la participación de la mujer gitana en el mercado laboral.
- Incrementar la cualificación básica y profesional de la población gitana para la mejora de su empleabilidad.
- Aumentar la sensibilización y el compromiso de las empresas en la inclusión socio-laboral de la población gitana.



- Favorecer el acceso y la normalización en el uso de los servicios públicos por parte de las familias gitanas más excluidas, principalmente educativos, de empleo, de vivienda, sanitario, social, de participación, etc., para la plena inclusión de la población gitana.
- Promover la inclusión socio-laboral de la población inmigrante roma/gitana, con especial atención a los provenientes de países de Europa del Este.
- Mejorar la imagen social negativa que sufre la población gitana, combatir la discriminación y promover políticas más activas de inclusión social de la población gitana impulsando el conocimiento de su situación por parte de los agentes clave y la sociedad en general, y desarrollando acciones de sensibilización, formación, investigación, incidencia política, así como acompañamiento y asistencia a víctimas de discriminación.
- De manera transversal garantizar la igualdad entre hombres y mujeres atendiendo a la situación de desventaja y discriminación múltiple que padecen las mujeres gitanas.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Es beneficiaria de esta subvención la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG) con CIF G83117374, la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

La entidad beneficiaria declara conocer los términos del presente convenio, acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad el proyecto objeto de subvención, coordinando todos los recursos humanos y técnicos necesarios, incluso la contratación de personal, el cual no se considerará vinculado por ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Avilés.

TERCERA.- Obligaciones.

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

CUARTA.- Financiación.

El importe total de la subvención será de 21.000 € y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23140/48001 "Subvención FSG. Programa Acceder

QUINTA.- Compatibilidad.

La actividad subvencionada podrá ser objeto de subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Se permite subcontratar con los límites del artículo 35 de la Ordenanza.

SEPTIMA.- Pago de la subvención

Dadas las características de la entidad destinataria y el proyecto a desarrollar, esta subvención, según dispone la Ordenanza municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés en sus artículos 15.2.i) y 38.4 se librará de en dos veces: un 80% con carácter previo a



su justificación, y el 20% restante posteriormente a su justificación, quedando exonerada la entidad de la presentación de las garantías correspondientes.

OCTAVA.- Presupuesto del proyecto a financiar.

El coste total previsto de las actividades a subvencionar asciende a 166.735,80 euros, según figura en el presupuesto aportado. El 87,4% del mismo será financiado por la Fundación Secretariado Gitano con recursos propios y otras subvenciones.

NOVENA.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada siempre que se hayan realizado durante el ejercicio 2016.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria, así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

DÉCIMA.- Régimen de justificación

La Justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, debiendo presentar en las dependencias del Registro Municipal, como máximo al 31 de marzo de 2017, la siguiente documentación:

- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Se acompañará además balance económico comprensivo del resumen de los ingresos y gastos reales relativos al proyecto.

Para cumplimentar dicho balance económico y la relación numerada deberá utilizarse los modelos Anexo III.2. (IN006) y Anexo III.3 (IN007) de la Ordenanza General de Subvenciones.

- c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto



realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. En ningún caso se admitirán pagos efectuados en metálico por importe superior a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

e) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fundación Secretariado Gitano tendrá la obligación de justificar el gasto de esta cantidad en conceptos directamente relacionados con el fin para el que se dispone.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la OGMS.

UNDECIMA.- Control de la Subvención.

La entidad FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Avilés la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DUODECIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde el día de su firma, si bien sus efectos se retrotraerán a 1 de enero de 2016, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Las causas de extinción del convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- Incumplimiento por parte de las entidades firmantes de las obligaciones que le son propias. En este supuesto, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto y fehacientemente a la otra parte.
- Incumplimiento de la entidad beneficiaria de las obligaciones que le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.



- Denuncia, que deberá tener causa justificada, por cualquiera de las partes firmantes del Convenio antes del 31 de marzo de 2016. La parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda la extinción del convenio.

DECIMOTERCERA.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará compuesta por un/a representante de la Sección de Formación y Empleo y una/un representante de la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.

DECIMOCUARTA.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la OGMS, en las Bases de ejecución del presupuesto municipal, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre su interpretación o cumplimiento se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA

Fdo.: MARÍA VIRTUDES MONTESERÍN
Excmo. Ayuntamiento de Avilés

Principado de Asturias

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
SECRETARIADO GITANO

Fdo.: PEDRO PUENTE FERNÁNDEZ